

19

Contestación demanda

H

HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS <helveriveros71@gmail.com>

Mié 26/05/2021 16:34



Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS <helveriveros71@gmail.com>; ramirezconstruc@hotmail.c

<p>CONTESTACION DEMANDA....</p> <p>267 KB</p>	<p>Poderes y documentos T.P. Y ...</p> <p>711 KB</p>	<p>PRUEBAS.pdf</p> <p>1 MB</p>
---	--	--------------------------------

3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes

Correo para el Juzgado 22 familia del circuito de Bogotá D.C.

Proceso: Unión Marital de Hecho

Radicado No. 11001 31 10 022 2021 00157 00

De: Ana Mercedes Sanabria Guerrero

Contra: herederos determinados e indeterminados

Anexos

Atentamente

Helver Mauricio Riveros Riveros

Apoderado demandados determinados

Confirmar recibido

Gracias

Responder Responder a todos Reenviar

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. Poder especial, amplio y suficiente
Proceso No. 11001-31-10-022-2021-00157-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO

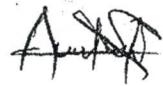


Respetado Juez,

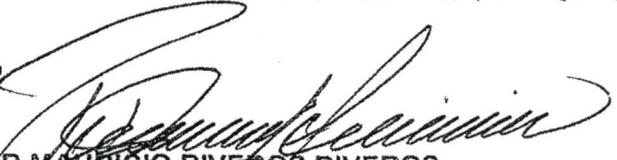
ALFREDO RAMIREZ VARGAS, persona mayor de edad, domiciliado en el la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.122.169 de Bogotá D.C., quien actúo en nombre propio, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.579.004 y portador de la tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y realice todas las actuaciones procesales propias de su cargo

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil o 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse que carecen de las facultades para representar mis intereses y derechos.

Sírvase, reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente, 

ALFREDO RAMIREZ VARGAS
Cédula de Ciudadanía No. 79.122.169 de Bogotá D.C.
Dirección: Transversal 7 B ESTE No. 116A- 15 Sur Bogotá D.C.
Celular: 3124367053
Correo Electrónico: ramirez constru@hotmail.com

Acepto 

HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS
Cédula de ciudadanía No 79.579.004
Tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J
Dirección: calle 18 sur No. 12 A – 39 Bogotá D.C.
Celular: 3112971015
Correo Electrónico: helveriveros71@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2209856

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALFREDO RAMIREZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79122169, presentó el documento dirigido a Juez 22 de familia y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzov91p4m91
14/04/2021 - 12:43:13



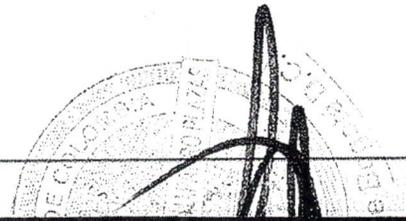
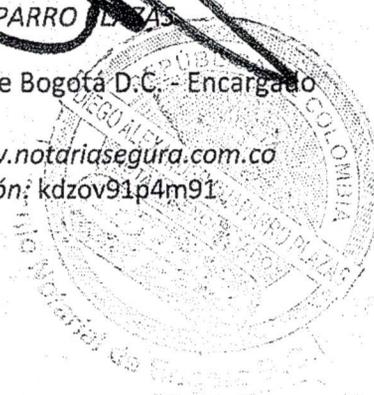
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzov91p4m91



21

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. Poder especial, amplio y suficiente
Proceso No. 11001-31-10-022-2021-00157-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO

Respetado Juez,

MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.574.466 de Bogotá D.C., quien actuó en nombre propio, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.579.004 y portador de la tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, se notifique, conteste la demanda de la referencia y realice todas las actuaciones procesales propias de su cargo

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil o 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse que carecen de las facultades para representar mis intereses y derechos.

Sírvase, reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Maria Ramirez
MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS
Cédula de Ciudadanía No. 51.574.466 de Bogotá D.C.
Dirección: *Calle 119 B No. 230 - 34 Bogotá*
Celular:
Correo Electrónico: *K arandayana 270600@gmail.com*

Acepto

Helver Mauricio Riveros Riveros
HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS
Cédula de ciudadanía No 79.579.004
Tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J
Dirección: calle 18 sur No. 12 A – 39 Bogotá D.C.
Celular: 3112971015
Correo Electrónico: helveriveros71@gmail.com

1561-7aefd35e

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez
Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
RAMIREZ VARGAS MARIA OLIVA
C.C.: 51574466

Cod.: 7va47

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 7va47

X *Maria Ramirez*
Firma

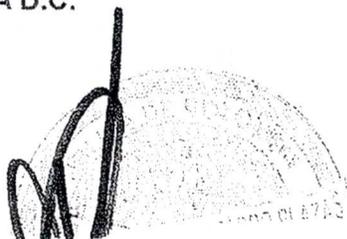
Fecha: 2021-04-19 15:26:08
ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



55
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Alejandro Hernández Muñoz

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. Poder especial, amplio y suficiente
Proceso No. 11001-31-10-022-2021-00157-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO



Respetado Juez,

CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS, persona mayor de edad, domiciliado en el la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.571.381 de Albania, quien actúo en nombre propio, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.579.004 y portador de la tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y realice todas las actuaciones procesales propias de su cargo

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil o 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse que carecen de las facultades para representar mis intereses y derechos.

Sírvase, reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Carlos A Ramirez

CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS

Cédula de Ciudadanía No. 5.571.381 de Albania

Dirección: calle 117 sur No. 7A- 42 este Bogotá D.C.

Celular: 3105833807

Correo Electrónico: *ramirez constru@hotmail.com*

Acepto

Helver Mauricio Riveros Riveros
HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS

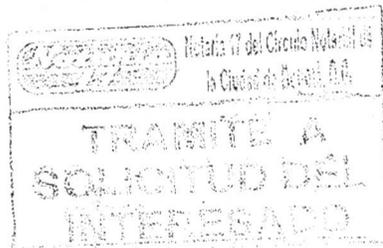
Cédula de ciudadanía No 79.579.004

Tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J

Dirección: calle 18 sur No. 12 A - 39 Bogotá D.C.

Celular: 3112971015

Correo Electrónico: *helveriveros71@gmail.com*



22



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5571381, presentó el documento dirigido a Juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



60mv03230z3n
14/04/2021 - 12:45:11



----- Firma autógrafa -----

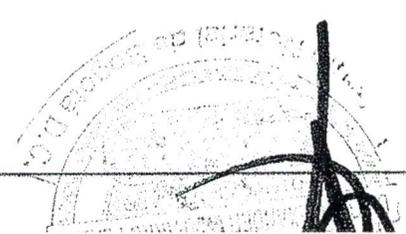
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

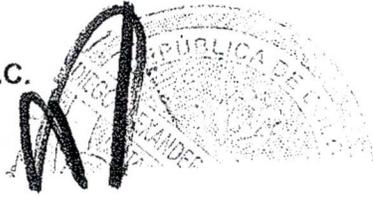
DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv03230z3n



Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REF. Poder especial, amplio y suficiente
Proceso No. 11001-31-10-022-2021-00157-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO

Respetado Juez,

MARIA FLOR ELVA RAMIREZ RODRIGUEZ, persona mayor de edad, domiciliado en el la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.656.073 de Bogotá D.C., quien actúo en nombre propio, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.579.004 y portador de la tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de la referencia y realice todas las actuaciones procesales propias de su cargo

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil o 77 del Código General del Proceso, sin que pueda decirse que carecen de las facultades para representar mis intereses y derechos.

Sírvase, reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

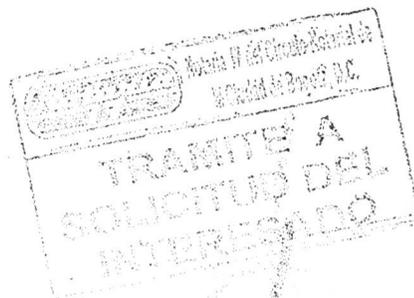
Atentamente,

Maria Ramirez R.

MARIA FLOR ELVA RAMIREZ RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 41.656.073 de Bogotá D.C.
Dirección: *Calle 14B 116-40 Fontibón*
Celular: *3134687911*
Correo Electrónico: *Raola.O.Ramirez1992@hotmail.com*

Acepto

Helver Mauricio Riveros Riveros
HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS
Cédula de ciudadanía No 79.579.004
Tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J
Dirección: calle 18 sur No. 12 A - 39 Bogotá D.C.
Celular: 3112971015
Correo Electrónico: helveriveros71@gmail.com



23



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2209773

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA FLOR ELVA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41656073 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Ramirez R



n0m8e8p92mo9
14/04/2021 - 12:41:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8e8p92mo9



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.579.004
 RIVEROS RIVEROS

APELLIDOS
 HELVER MAURICIO

NOMBRES

Helver Mauricio Riveros Riveros
 FIRMA



206999 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

112674 Tarjeta No.	04/02/2002 Fecha de Expedicion	30/11/2001 Fecha de Grado
-----------------------	-----------------------------------	------------------------------

HELVER MAURICIO
 RIVEROS RIVEROS
 79579004
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
 Universidad

Alfonso Cortés
 Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura



24


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1971
UNE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00186991-M-0079579004-20091016 0017222846A 3 1460106602

04/2001-25118

4574

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
Manuel Castro Blanco

El suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA

Que esta copia es tomada de su original el cual reposa en los libros
del Registro Civil de **DEFUNCION** que se llevan en esta Notaria y es
plena prueba del estado civil.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy 120 ENE 2020



MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO 27



Luis Enrique Ramirez Vargas

En la República de Colombia Departamento de Santander
Municipio de Albania a Jesús (6) =
del mes de Octubre de mil novecientos 1975
se presentó Petronila Vargas - identificado con
domiciliado en y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Alcaldía Municipal
que el día Quince (15) del mes de Enero - de mil novecientos 1975 =
nació en el municipio de Jesús María departamento de Santander -
República de Colombia - un niño de sexo masculino -
a quien se le ha dado el nombre de Luis Enrique Ramirez Vargas -

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento a las 12 Meridiano Lugar Vereda La Palma Dupio de Jesús María
Nombre de la madre Petronila Vargas - Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con de profesión Oficio Domestico
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado -
Nombre del padre Victor Román Ramirez; Poteruo; Antonio Ramirez y Balbina Salinas
Identificado con de profesión Agente
de nacionalidad Colombiano y estado civil Casado -
Certificó el nacimiento Nombre del Médico - Enfermera Licencia No.
o los testigos y
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Eulio Santamaría @ 5.571.018 Albania S.

Los testigos A falta de certificado Médico o de enfermera C.C. No. C.C. No.

El funcionario que autoriza el registro ALBANIA SECRETARIA ALCALDIA MUNICIPAL FIRMA Y SELLO
Adhesivo Copia Registro Civil 25985652-2
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



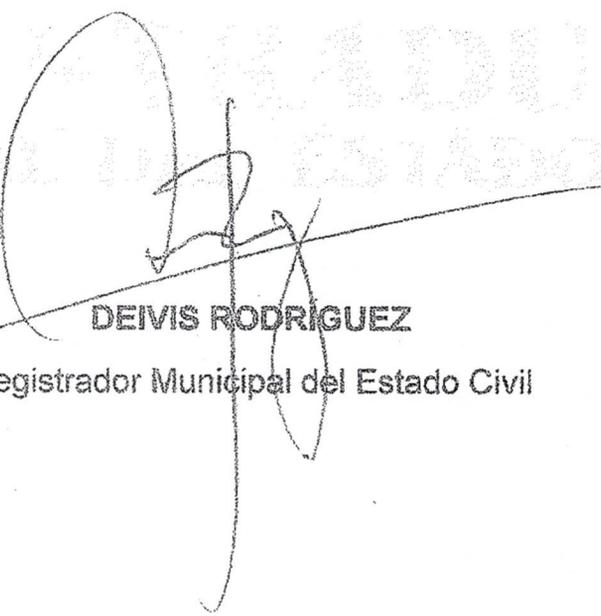
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER. TOMO 9 – FOLIO 250. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO LEY 1260, Y EL DECRETO 278 DE 1972, Y ES VALIDO PARA TRAMITES LEGALES. POR SOLICITUD DE MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS IDENTIFICADA CON C.C. No. 51.574.466 DE BOGOTÁ D.C. SIN SELLO (DECRETO 2150/95).

02 de marzo de 2020



DEVIS RODRIGUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Calle 4 No. 3 – 26 Teléfono: 3177492668 Albania – Santander
www.albaniasantander@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Y EL DO

Maria Oliva Ramirez Vargas

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Alluvia S.1 a Chimero (2°)

del mes de Abril de mil novecientos 1977-

se presentó Getronila Vargas identificado con C.C. (Nombre del declarante)

domiciliado en Alluvia y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Alcaldia Notaria, Registraduria, Alcaldia, etc. que el día Veintinueve (29) del mes de Octubre de mil novecientos 1960 = nació en el municipio de Alluvia departamento de Santander - República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Maria Oliva Ramirez Vargas.

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 10 P.M. lugar Vereda El Solitre mpio de Alluvia Nombre de la madre Getronila Vargas. Dirección de la Casa Hospital, Barrio, Vereda Identificada con C.C. de profesión Oficio de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado = Nombre del padre Ramón Ramirez: Antonio Ramirez y Dolbina Salinas La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Arts 53 y 54 del Decreto 1260/70 Identificado con C.C. de profesión Agricultor de nacionalidad Colombiano y estado civil Casado =

Certificó el nacimiento Nombre del Médico - Enfermera Licencia No. o los testigos y

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Getronila Vargas C.C. 2.722.699 de Alluvia (S.S.)

Los testigos A falta de certificado Médico o de enfermera. C.C. No. C.C. No.

El funcionario que autoriza el registro. FIRMA Y SELLO



Adhesivo Copia Registro Civil. REGISTRADURIA 25085853-5. ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968. reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER. TOMO 9 – FOLIO 48. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO LEY 1260, Y EL DECRETO 278 DE 1972, Y ES VALIDO PARA TRAMITES LEGALES. POR SOLICITUD DE MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS IDENTIFICADA CON C.C. No. 51.574.466 DE BOGOTÁ D.C. SIN SELLO (DECRETO 2150/95).

02 de marzo de 2020



DEVIS RODRÍGUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Calle 4 No. 3 – 26 Teléfono: 3177492666 Albania – Santander
www.albaniasantander@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER. SERIAL 36858500 DEL 21 DE JULIO DE 2009. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO LEY 1260, Y EL DECRETO 278 DE 1972, Y ES VALIDO PARA TRAMITES LEGALES. POR SOLICITUD DE MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS IDENTIFICADA CON C.C. No. 51.574.466 DE BOGOTÁ D.C. SIN SELLO (DECRETO 2150/95).

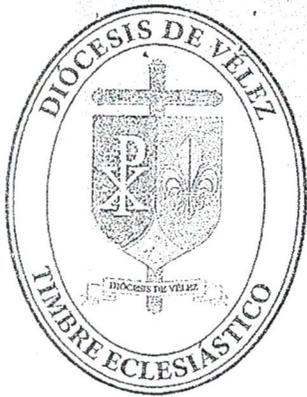
02 de marzo de 2020



DEVIS RODRÍGUEZ
Registrador Municipal del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil
Calle 4 No. 3 – 26 Teléfono: 3177492668 Albania – Santander
www.albaniasantander@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



30
V-009129

DIOCESIS DE VELEZ
PARROQUIA CRISTO REY, ALBANIA SANTANDER

LIBRO DE BAUTISMO: 0007
PAGINA: 0379
MARGINAL: 1986

***** ALFREDO RAMIREZ VARGAS *****

NOMBRE Y APELLIDOS: Alfredo Ramírez Vargas *****

FECHA DE NACIMIENTO: 22 marzo 1963. *****

FECHA DE BAUTISMO: 1 junio 1963. *****

PADRES: Víctor Ramón Ramírez – Petronia Vargas. *****

ABUELOS PATERNOS: Antonio Ramírez- Balbina Salinas. *****

ABUELOS MATERNOS: Vicente Vargas- María de Jesús Rodríguez. *****

PADRINOS: Gregorio Gonzalez- Ana Sofía Rodríguez. *****

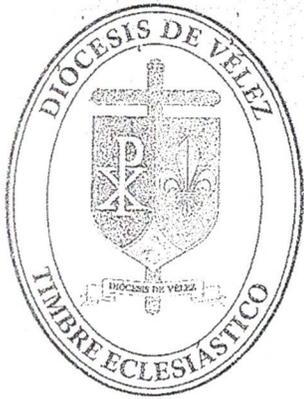
PARROCO: Ruperto Quintero Gómez Pbro. *****

DA FE: Ruperto Quintero Gómez Pbro. *****

Sin nota marginal de matrimonio a la fecha: *****

LA ANTERIOR INFORMACION ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL, EXPEDIDA EN LA PARROQUIA CRISTO REY ALBANIA SANTANDER A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2019. *****


JUAN EMILIO AMADO. Pbro
PARROCO



V-009131

DIOCESIS DE VELEZ
PARROQUIA CRISTO REY, ALBANIA SANTANDER

LIBRO DE BAUTISMO: 07
PAGINA: 26
MARGINAL: 65

CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Arturo Ramírez Vargas.

FECHA DE NACIMIENTO: 22 abril 1958.

FECHA DE BAUTISMO: 7 de junio de 1958.

PADRES: Victor Ramón Ramírez – Petronila Vargas.

ABUELOS PATERNOS: Antonio Ramírez- Balbina Salinas.

ABUELOS MATERNOS: Vicente Vargas- María Rodríguez.

PADRINOS: Epifanio González- Ana Elvia Rodríguez.

PARROCO: Héctor A. Tellez Pbro.

DA FE: Héctor A. Tellez Pbro.

Sin note marginal de matrimonio a la fecha.

LA ANTERIOR INFORMACIÓN ES FIEL Y AUTÉNTICA COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL, EXPEDIDA EN LA PARROQUIA CRISTO REY ALBANIA SANTANDER A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2019.


JUAN EMILIO AMAGO. PBRO
PARROCO

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO UNION MARITAL DE HECHO No. 2021-00157

DE: ANA MERCEDES SANABRIA GUERRERO

CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
ENRIQUE RAMIREZ VARGAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO

Respetado Juez,

HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No 79.579.004 y portador de la tarjeta profesional número 112.574 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de los señores **OLIVA RAMIREZ VARGAS, MARIA FLOR ELVA RAMIREZ RODRIGUEZ, ALFREDO RAMIREZ VARGAS Y CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, conforme a los poderes otorgados, procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que la señora ANA MERCEDES SANABRIA GUERRERO y el señor ENRIQUE RAMIREZ VARGAS convivieron, pero no es cierto la fecha que comenzó esta convivencia, debido a que la demandante tenía una relación sentimental anterior con el señor JUAN PINZÓN con el cual probablemente eran casados y procrearon dos hijos de nombre Magda y José Edison Pinzón Sanabria y no fue sino cuando el señor Juan Pinzón fallece que comienza la convivencia con el señor ENRIQUE RAMIREZ VARGAS, aproximadamente en abril de 2009.

SEGUNDO: ES CIERTO. Pero dentro de la fecha mencionada anteriormente, es decir abril de 2009 a 22 de septiembre de 2019 fecha del fallecimiento del señor ENRIQUE RAMIREZ VARGAS.

TERCERO: ES CIERTO,

CUARTO: ES CIERTO. Pero dentro de la fecha mencionada en el numeral primero de la contestación de la demanda, es decir abril de 2009 a 22 de septiembre de 2019 fecha del fallecimiento del señor ENRIQUE RAMIREZ VARGAS.

QUINTO: ES CIERTO. Pero dentro de la fecha mencionada en el numeral primero de la contestación de la demanda.

SEXTO: Como es un hecho que los demandados no tienen pruebas documentales para desvirtuar la relación sentimental anterior de la demandante, será la demandante en interrogatorio de parte quien deberá confirmar este hecho, ya que como se dijo en el numeral primero de esta contestación, la demanda sostenía una relación anterior aparentemente con matrimonio y con hijos fruto de la relación.

SEPTIMO: ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No sé de prosperidad a la pretensión solicitada por existir relación sentimental anterior, dentro de la fecha que se pretende la declaración de la unión marital de hecho.

A LA SEGUNDA: No sé de prosperidad a la pretensión solicitada por existir relación sentimental anterior, dentro de la fecha que se pretende la declaración la existencia de una sociedad patrimonial.

A LA TERCERA: No sé de prosperidad a la pretensión solicitada por existir PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, conforme a lo normado en el artículo 8 de la ley 54 de 1990.

A LA CUARTA: No sé de prosperidad a la pretensión solicitada y por el contrario condenar en costas a la demandante por existir prescripción de acción.

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito, Señor Juez, tener como presentada y probada la excepción que a continuación se menciona a favor de mi poderdante:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

La señora ANA MERCEDES SANABRIA GUERRERO y el señor ENRIQUE RAMIREZ VARGAS convivieron aproximadamente desde el mes de abril de 2009 hasta el día 22 de septiembre de 2019, fecha en la cual falleció el señor Enrique Ramírez Vargas, que la Ley 54 de 1990 le concede un término perentorio de prescripción de un (1) año a las personas que se crean con derecho para adelantar la demanda de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y fija como requisito la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros; que en el presente caso es el fallecimiento del señor RAMIREZ VARGAS, y teniendo en cuenta que la radicación de la demanda es de fecha del día 05 marzo de 2021, ha transcurrido más de un año desde la fecha fallecimiento del causante al momento de radicación de la demanda por parte de la demandante.

La Ley 54 de 1990 en su artículo dice: Artículo 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

Teniendo como fecha el día 22 de septiembre de 2019, el termino para comenzar a contar el año para instaurar la demanda y la fecha de 05 marzo de 2021 de radicado de la demanda paso más de un año, además señor Juez así se tenga en cuenta la suspensión de términos por la emergencia sanitaria de covid 19, sigue existiendo la prescripción alegada en la presente contestación, suspensión de términos que fue desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.

Tiempo transcurrido desde el día 22 de septiembre de 2019 fecha de fallecimiento del señor Enrique Ramírez Vargas, hasta el día 05 de marzo de 2021 fecha de radicación de la demanda: Un año (1) meses cinco (5) días once (11).

Tiempo trascurrido en suspensión de términos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020: tres (3) meses y catorce (14) días

Por lo anterior solicito respetuosamente Señor Juez se de prosperidad a la presente EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION.

EXCEPCIÓN LA GENÉRICA

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representados.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la Ley, el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o a que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:
Artículo 8 de la Ley 54 de 1990.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente Señor Juez que para probar la contestación de los hechos y la excepción propuesta las siguientes pruebas

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ser conducente y pertinente ruego Señor Juez el interrogatorio de parte a la demandante

DOCUMENTALES

1. Registro civil de defunción del señor Enrique Ramírez Vargas.
2. Registro civil de nacimiento de María Oliva Ramírez Vargas
3. Registro Civil de nacimiento María Flor Elva Ramírez Rodríguez
4. Partida de bautismo de los señores Alfredo Ramírez Vargas y Carlos Arturo Ramírez Vargas.

5. Las documentales que se encuentran dentro del presente proceso y aportadas por la demandante.

TESTIMONIO

Solicito respetuosamente Señor Juez el testimonio de las personas que a continuación relaciono y que pueden rendir testimonio de lo que les consta sobre los hechos de la demanda y su respectiva contestación. Personas que pueden ser citadas al correo electrónico aportado o por intermedio del suscrito.

MARIA MARLENE ROMERO VELAZCO, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.717.423 de Bogotá y correo electrónico: karendayana270600@gmail.com

SILA ADOLFO SOTO ZABALA, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.109.264.786 de Coello Tolima y correo electrónico: Adolfosoto27@hotmail.com

ANEXOS

Poder debidamente otorgados por los demandados.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 18 sur No. 12A - 39 de esta ciudad, correo electrónico: helveriveros71@gmail.com

Los demandados

MARIA OLIVA RAMIREZ VARGAS CARRERA 119 B No. 23 B - 34 de esta ciudad. Dirección electrónica: karendayana270600@gmail.com

MARIA FLOR ELVA RAMIREZ RODRIGUEZ calle 14 B No. 116 - 70 - 59 de Bogotá D.C. Dirección electrónica: paola.o.ramirez1992@hotmail.com

ALFREDO RAMIREZ VARGAS Transversal 7 B este No. 116 A - 15 Sur Bogotá D.C. Dirección electrónica: ramirezconstruc@hotmail.com

CARLOS ARTURO RAMIREZ VARGAS, calle 117 sur No. 7 A - 42 este de Bogotá D.C. Dirección electrónica: ramirezconstruc@hotmail.com

La demandante

En la dirección aportada en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

43



HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS

Cédula de ciudadanía No 79.579.004

Tarjeta profesional numero 112.574 del C. S. de la J

Dirección: calle 18 sur No. 12 A – 39 Bogotá D.C.

Celular: 3112971015

Correo Electrónico: helveriveros71@gmail.com